ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

A.N.N.P.

ADENDA N° 01
CONTRATO N° 01/2023
CONSULTORIAS AMBIENTALES EN LAS DIVERSAS TERMINALES PORTUARIAS
ID N° 408.776
(LCO N° 03/2022)

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, República de Paraguay, representada para este acto por el Abg. **Carlos T. Morel Martínez**, con **C.I.C. N° 329.372**, designado por Decreto N° 8957 del 14 de marzo de 2023, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSULTORA ING. CARLOS E. SAMUDIO**, con **RUC Nº 615260 – 0**, con domicilio en Fortín Toledo 490 esquina Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el Sr. **Carlos Eduardo Samudio Domínguez**, con **C.I.C. Nº 615.260**, en su carácter de Representante Legal, denominados en adelante El Consultor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato N° 01/2023 de la LCO N° 03/2022 "Consultorías Ambientales en las Diversas Terminales Portuarias" – ID N° 408.776, en ejecución de la Resolución de Directorio N° 23 del 20 de abril de 2023, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes acuerdan MODIFICAR el lugar de trabajo establecido originalmente en el Contrato N° 01/2023, conforme a las previsiones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".

La ADENDA fue aprobada a través de la Resolución de Directorio N° 23 del 20 de abril de 2023, de acuerdo a las siguientes modificaciones:

Clausula 4 ALCANCE DEL SERVICIO, lugar de trabajo en donde se realizará el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental es:
Embarcadero de la Colonia Marangatu – Distrito Nueva Esperanza – Departamento de Canindeyú.
Puerto Indio y Puerto Itaipu Porá – Departamento de Alto Paraná.

2. TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.

Los demás términos del Contrato N° 01/2023, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 **días del mes de** Abril **del año 2023.**

Carlos Eduardo Samudio Domínguez
Contratista
CARLOS E. SAMUDIO
ING. CIVIL E INDUSTRIAL
CONSULTOR AMBIENTAL

Abg. Carlos Teodoro Morel Martínez
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos

ANNP
Dr. Carlos Morel Martínez
Presidente